



## Boletín N°074 Martes, 21 de abril de 2015

### Documento 12 de 92

#### Boletines Anteriores

#### Emisor / Resumen

#### Administración Local del Territorio Histórico de Bizkaia - Anuncios

##### Ayuntamiento de Bilbao

Bases de Convocatoria del Proceso Selectivo para provisión de 26 plazas de Bombero/a.

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo a las Bases de convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 26 plazas de Bombero/a, con Perfil Lingüístico 2 de euskera, 13 de ellas con carácter preceptivo, por el sistema general de acceso libre, mediante Concurso-Oposición, aprobadas por Resolución de Concejal Delegado de 8 de abril de 2015.

Primera.-Plazas convocadas.

Las presentes Bases Específicas regirán, junto con las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2009 («Boletín Oficial de Bizkaia» 25 de marzo de 2009) el proceso selectivo convocado por el sistema de acceso libre, mediante Concurso-Oposición, para la provisión en propiedad de 26 plazas de Bombero, pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C-2, con Perfil Lingüístico 2 de euskera, 13 de ellas con carácter preceptivo, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especial, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de las que 2 corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2013, 11 a la Oferta de 2014 y, por último, 13 a la Oferta de 2015.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliable en función de las vacantes de la misma categoría que se produzcan por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar el número de plazas que tenga asignada fecha de preceptividad en el cumplimiento del perfil lingüístico.

Tal ampliación se regirá igualmente por las presentes Bases y, en todo caso, deberá ser dispuesta, como máximo, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas, tras la finalización de las fases de Oposición y Concurso.

Descripción de funciones y tareas de la plaza, a título informativo y sin que las mismas tengan carácter exhaustivo, entre otras son las siguientes:

- Acudir al lugar del siniestro/incidente, prestando la asistencia necesaria y realizando todas aquellas funciones que se encomienden por sus Mandos naturales.
- Colaborar en el mantenimiento de los vehículos, equipos, material e instalaciones.
- Cumplimentar las listas de comprobación de los vehículos, equipos y el material.
- Asistir a las sesiones de formación que se programen e impartan como parte del plan de mantenimiento y reciclaje profesional de la plantilla. Cumplir, asimismo, los programas de entrenamiento físico establecidos.
- Participar en las prácticas y simulacros programados, maniobras con equipos y maquinaria, etc., procurando reproducir lo más fielmente posible las condiciones reales.
- Utilización y manejo de vehículos y maquinaria del Servicio en las intervenciones, maniobras y prácticas.
- Transportar al personal al lugar del siniestro/incidente.
- Llevar a cabo labores de limpieza de los vehículos, equipos y maquinarias.
- Realizar las labores de prevención que se determinen.
- Realizar periódicamente visitas y reconocimientos a edificios e infraestructuras singulares (seguridad, accesos, canalizaciones, hidrantes, bocas de riego, etc.) con objeto de estudiar, conocer y recoger su accesibilidad, correcto funcionamiento y otras particularidades.
- Colaborar en las acciones divulgativas y de formación y promoción de la seguridad, organizadas para colectivos específicos o para el público en general.
- Realizar, asimismo, aquellas tareas encomendadas por necesidades del Servicio, acordes con la cualificación profesional requerida para el puesto.

Segunda.-Requisitos específicos.

Las personas aspirantes que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), E.S.O., Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, Formación de Grado Medio o

equivalente.

2. Hallarse en posesión de los permisos de conducir C+E y BTP. Los permisos indicados anteriormente, deberán estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia, durante el resto del proceso selectivo y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, sin ser objeto de suspensión, retirada o privación del derecho a conducir, ya sean éstas de carácter administrativo o judicial, ni haber perdido la totalidad de los puntos asignados.

3. No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, así como no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo III a las presentes Bases.

4. Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en las presentes Bases.

5. Los demás requisitos, que vienen establecidos en las vigentes Bases Generales, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 21 de Enero 2009 y publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 25 de marzo de 2009, que se reproducirán en la web municipal, ([www.bilbao.net](http://www.bilbao.net)), junto con la publicación de las presentes Bases Específicas.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con la excepción del Perfil Lingüístico 2 de euskera, respecto a quienes opten a plazas con preceptividad, cuya exigencia podrá demorarse hasta la celebración del Quinto ejercicio. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera, excepto el relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como personal funcionario en prácticas o de carrera.

Tercera.-Derechos de examen.

Se fijan en la cantidad de 4,00 euros.

Cuarta.-Instancias.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web: [www.bilbao.net/e-Udala/OPE/Lista](http://www.bilbao.net/e-Udala/OPE/Lista) de convocatorias, o de los registros telemáticos para la tramitación de las inscripciones de las personas aspirantes que puedan ser indicados.

Las solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica, no debiéndose acompañar documentación alguna, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por el Área de Recursos Humanos.

Asimismo, para quienes voluntariamente lo deseen, el Área de Recursos Humanos habilitará una Oficina de Registro auxiliar, sita en el Edificio Aznar, Plaza de Venezuela, 2, en la que pondrá a disposición de las personas que así lo prefieran, los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, asesorando y colaborando con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberán cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La participación en el proceso selectivo implica, igualmente, la prestación del consentimiento para la realización, en cualquier momento del proceso selectivo, de los controles o exámenes que estime oportuno practicar el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Municipal, tanto para la acreditación de la capacidad funcional requerida, como para la detección de drogas, alcohol y, en general, de sustancias que puedan alterar el normal estado psico-físico de la persona, incluidas las sustancias prohibidas que se indican en las Resoluciones de 21 de diciembre de 2005 y 19 de diciembre de 2008 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

El resultado positivo en los mismos, o la negativa a su realización, supondrá la declaración de esa persona aspirante como «no apta» determinando su eliminación del proceso selectivo.

Quinta.-Tribunal.

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y de lo establecido en las vigentes Bases Generales para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Excmo. Ayto de Bilbao contará con un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente figurará una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos la mitad de sus miembros, deberá poseer conocimientos correspondientes al ámbito profesional de la protección civil y extinción de incendios propios de la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del idioma euskera, tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

Sexta.-El procedimiento de Selección.

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por el sistema de acceso libre mediante Concurso-Oposición, llevándose a cabo en primer lugar la Fase de Oposición.

A. Fase de oposición.

La Oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios, y uno de carácter voluntario y no eliminatorio.

Primer Ejercicio: Prueba de conocimientos teóricos.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 125 preguntas

tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del Programa Anexo a la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

El ejercicio que se proponga contendrá otras 10 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal anular.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener el mínimo de puntos para superar el mismo que, a continuación se detalla.

El número de aciertos netos será igual al número de aciertos totales menos 1/3 del número de respuestas erróneas. Las respuestas en blanco no penalizarán, por lo que no se efectuará descuento alguno del número de aciertos.

El Tribunal establecerá, de forma previa a conocer la identidad de las personas aspirantes, el número de aciertos netos necesarios para la obtención del mínimo de puntos de puntuación final que se exija para superar el presente ejercicio, quedando eliminadas quienes no alcancen dicha puntuación final.

Una vez establecido por el Tribunal el número de aciertos netos necesario para la obtención del mínimo de puntos de puntuación final mínima para la superación del ejercicio, se convertirá dicho número de aciertos netos en puntuaciones finales atendiendo a una distribución proporcional, de tal forma que la puntuación final de 35 puntos, se corresponda con el número máximo de aciertos netos alcanzable, quedando eliminadas quienes no alcancen dicha puntuación mínima final.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

Segundo Ejercicio: Pruebas físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de todas y cada una de las 7 pruebas de aptitud física que se contienen en el Anexo II de la convocatoria.

Este Ejercicio se valorará como apto o no apto quedando automáticamente eliminadas las personas declaradas como no aptas. Para obtener la aptitud deberán ser superadas todas y cada una de las 7 pruebas de aptitud física que se contienen en el Anexo II de la convocatoria, además de la obtención de un resultado negativo en la prueba que seguidamente se detalla, esto, en el caso de quienes hayan sido seleccionadas para su realización.

Tal y como ha quedado indicado anteriormente, la participación en el proceso selectivo implica la prestación del consentimiento para la realización, por parte del personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Municipal, de los controles o exámenes que estime oportuno realizar el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, a todas las personas aspirantes o a aquellas que resulten seleccionadas, bien por el orden de clasificación en alguna prueba concreta o bien por azar, para la detección de drogas, alcohol, medicamentos y, en general, sustancias que puedan alterar el normal estado psico-físico de la persona incluidas las sustancias prohibidas que se indican en las Resoluciones de 21 de diciembre de 2005 y 19 de diciembre de 2008 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

El resultado positivo en los mismos, o la negativa a su realización, supondrá la declaración de esa persona aspirante como «no apta» determinando su eliminación del proceso selectivo.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias que puedan afectar al resultado de la prueba, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante hacer entrega del mismo al personal médico, antes de la realización de la prueba. en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje.

En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo.

A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará a la persona aspirante como «apta» o «no apta».

Tal y como se establece en la Base Quinta número 4 de las vigentes Bases Generales, las personas aspirantes, por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de los ejercicios.

Tercer Ejercicio: Prueba psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de unas pruebas, tipo test, de carácter psicotécnico, en el tiempo que determine el Tribunal, encaminadas a valorar las aptitudes de las personas aspirantes en relación con las funciones propias del puesto de trabajo a desarrollar, en especial, las aptitudes para recibir y acatar órdenes, la adaptación a la convivencia en grupo, la cooperación y colaboración para cumplir los cometidos encargados, el rendimiento en sus tareas, el ejercicio de la responsabilidad, el sentido de la situación, equilibrio emocional en situaciones de estrés y la adaptabilidad ante un entorno cambiante.

Este Ejercicio se valorará como apto o no apto quedando automáticamente eliminadas las personas declaradas como no aptas.

Cuarto Ejercicio: Prueba de conducción.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba de conducción con un vehículo pesado, pudiendo ser alguno de los vehículos del Parque de Bomberos, durante un tiempo mínimo de 15 minutos, por el itinerario que en cada momento determine el Tribunal.

La prueba se realizará por vías urbanas y/o interurbanas. Incluirá alguna o varias de las siguientes maniobras:

- Aparcamiento en diferentes formas.
- Cambio de sentido.
- Cambio de dirección a izquierdas o a derechas.
- Cambio de carril, y.

- Marcha atrás.

Será condición ineludible para poder realizar la prueba acudir el día de celebración del ejercicio provisto de los permisos de conducir exigidos en la Base Segunda.

El Tribunal contará con la colaboración de asesores especialistas que, en número de uno o dos, irán en la cabina del vehículo durante la prueba, junto con otros miembros del Tribunal.

Se valorará principalmente la destreza de los aspirantes al realizar la conducción y a la observancia de las normas recogidas en el Reglamento General de Circulación. A modo enunciativo, entre otros, se valorarán aspectos tales como: forma de circular, distancias de seguridad, realización de maniobras, manejo de la caja de cambios, anticipación, trazadas, control del eje trasero, utilización de espejos, frenada, etc.

Este ejercicio se valorará de 0 a 25 puntos, quedando automáticamente eliminados quienes cometan cualquier infracción grave o muy grave a la vigente normativa reguladora en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, así como quienes no obtengan un mínimo de 12,5 puntos.

Quinto Ejercicio: Euskera.

Este ejercicio tendrá carácter voluntario y no eliminatorio, salvo para quienes aspiren a las plazas con preceptividad, para quienes tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y no obtendrán puntuación alguna por este motivo.

Consistirá en la realización de las pruebas para la acreditación del Perfil Lingüístico 2 de euskera que encomiende el Tribunal al Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Función Pública Vasca, Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Las personas aspirantes que opten a las plazas con perfil lingüístico 2 preceptivo, y no posean la Certificación emitida por el IVAP o alguno de los títulos o certificados acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas enumerados en el artículo 41 del Decreto 86/1997 de 15 de abril y artículo 3 y siguientes del Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, deberán obtener en este Ejercicio la calificación de aptitud correspondiente al nivel lingüístico exigido. El mismo se calificará, en este caso, como apto o no apto, por lo que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para dichas personas.

Para las personas aspirantes que opten a las plazas con perfil lingüístico no preceptivo, este ejercicio tendrá carácter voluntario y no eliminatorio y se calificará la acreditación del perfil lingüístico 2 con 8,50 puntos y con 4,25 puntos la acreditación del perfil lingüístico 1.

Quienes posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 ó alguno de los títulos o certificados acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas enumerados en el artículo 41 del Decreto 86/1997 de 15 de abril y artículo 3 y siguientes del Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, estarán exentas de la realización del presente Ejercicio, siempre que así lo hayan acreditado con anterioridad a la realización del Ejercicio, mediante la presentación del correspondiente certificado en el Área de Recursos Humanos, ya que, de lo contrario, no se aplicará la citada exención del ejercicio.

A quienes posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 1 ó alguno de los títulos o certificados acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, dicho perfil será valorado con la puntuación anteriormente indicada, siempre que su acreditación haya sido presentada con anterioridad a la realización del presente Ejercicio, en el Área de Recursos Humanos, ya que, de lo contrario, no será valorado.

En todo caso, la valoración de la acreditación superior excluye la inferior.

A tenor de lo establecido en la Base Octava de las vigentes Bases Generales, quienes aspiren a plazas que lleven aparejado perfil lingüístico preceptivo y no lo acreditasen ni superasen el examen obligatorio y eliminatorio de Euskera o, aún habiéndolo hecho, no tuviesen posibilidad de acceder a este tipo de plazas por resultar mayor el número de personas aptas que el de plazas de este tipo, podrán continuar con el procedimiento selectivo en aquellas plazas que no llevasen aparejado el perfil lingüístico preceptivo. En tal caso, este Ejercicio se calificará de la misma manera que la establecida para las plazas sin preceptividad y la puntuación obtenida se sumará al resto de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición, al igual que al resto de las personas que aspiren a plazas que lleven aparejado perfil lingüístico no preceptivo y hayan acreditado dichos niveles de conocimiento de euskera de la manera anteriormente aludida. Puntuación máxima: La puntuación máxima alcanzable en la Fase de Oposición, no considerando la prueba de Euskera, será de 60 puntos.

B. Fase de concurso

Normas Generales.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos relacionados en la instancia y debidamente acreditados, en el momento que ello sea requerido, por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme a las siguientes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera otros méritos distintos.

La documentación, mediante la que se acredite la posesión de los méritos relacionados en la instancia por la que solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, deberá ser presentada por quienes hayan superado la fase de Oposición, cuando así lo anuncie el Tribunal y, en todo caso, una vez finalizada dicha fase.

Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de publicación de la Convocatoria en el «BOE» y en las condiciones establecidas en las presentes Bases y en las vigentes Bases Generales:

La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 25 puntos.

1. Experiencia profesional como Bombero, hasta un máximo de 14 puntos.

a) Servicios prestados en Servicios de Bomberos de las Administraciones Públicas, desempeñando funciones propias de la plaza:

- En Servicios de Bomberos de Administraciones Locales, Forales o Autonómicas, con poblaciones atendidas, iguales o superiores a 50.000 habitantes, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado o fracción superior a 15 días.

- En Servicios de Bomberos de Administraciones Locales, Forales o Autonómicas, con poblaciones atendidas inferiores a 50.000 habitantes, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado o fracción superior a 15 días.

b) Servicios prestados como Bombero profesional en AENA y/o Brigadas Forestales contra Incendios, siempre y cuando la prestación de sus servicios consista exclusivamente en las actividades de prevención y extinción de incendios, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado o fracción superior a 15 días.

- El mismo período de tiempo no podrá dar lugar a más de una valoración en los apartados anteriores por lo que únicamente se tendrá en cuenta el más beneficioso para el aspirante.

2. Titulaciones, hasta un máximo de 7,00 Puntos, según los siguientes criterios:

a) Hallarse en posesión del título de Buceador profesional de pequeña profundidad o equivalente: 3 puntos.

b) Hallarse en posesión del título oficial de Patrón de Navegación Básica o Superior: 1,00 puntos.

c) Hallarse en posesión de título de Grado Medio F.P. ,F.P .de 1.er grado, Oficial Industrial, Técnico Auxiliar o equivalentes, en las siguientes familias profesionales: Edificación y Obra Civil; Electricidad y Electrónica; Fabricación Mecánica; Industrias Extractivas; Instalación y Mantenimiento; Madera, Mueble y Corcho; Química; Seguridad y Medioambiente; Transporte y Mantenimiento de vehículos,: 1,00 puntos por cada título de diferente familia profesional,

d) Hallarse en posesión de títulos de Grado Superior de Formación Profesional, F.P. de 2.º grado, Técnico Especialista, Maestro Industrial, o equivalentes, en las familias profesionales indicadas en el apartado c),: 2,00 puntos por cada título de diferente familia profesional.

La valoración de la titulación superior excluye la inferior cuando se trate de la misma familia profesional, (por ejemplo, FP Grado Superior de Desarrollo de Productos Electrónicos y FP Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas, ambas de la Familia Electricidad y Electrónica).

No se tendrá en cuenta la titulación que haya sido alegada como requisito para tomar parte en el presente proceso selectivo.

3. Cursos de Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos y actividades formativas relacionados con las funciones propias de la plaza de Bombero y de duración superior a 15 horas, que figuren debidamente acreditados mediante diploma o Certificado de Asistencia en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración, que hayan sido organizados o impartidos por cualquier Administración Pública o por los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, así como por Centros Educativos habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica. Su valoración se efectuará de conformidad con la siguiente escala:

a) Cursos desde 15 horas hasta 30 horas: 0,20 puntos/curso.

b) Cursos desde 31 horas hasta 45 horas: 0,40 puntos/curso.

c) Cursos desde 46 horas hasta 60 horas: 0,60 puntos/curso.

d) Cursos desde 61 horas hasta 75 horas: 0,80 puntos/curso.

e) Curso de duración superior a 75 horas: 1,00 puntos/curso.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido necesarios para obtener las titulaciones valoradas en el apartado 2. Titulaciones.

En el caso de los centros de enseñanza, solo se valorarán los cursos cuyas materias estén dentro del ámbito profesional y académico propio de aquellos títulos que tengan reconocidos con validez académica oficial.

El contenido de los cursos deberá estar relacionado con las funciones propias de la plaza y habrán de versar sobre las materias que a continuación se detallan.

No serán objeto de valoración los cursos, asignaturas o actividades formativas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Materias susceptibles de valoración en concepto de formación:

- Ascensores.
- Autoprotección.
- Calderas.
- Carpintería.
- Corte y soldadura.
- Edificación y obra civil.
- Electricidad y Electrónica.
- Energía y agua.
- Extinción y prevención de incendios.
- Fabricación mecánica.
- Igualdad.
- Industrias extractivas.
- Investigación de las causas de siniestros.
- Instalación y mantenimiento.
- Manejo de maquinaria de presión e hidráulica.
- Mecánica de vehículos.
- Patología de construcción.
- Prevención de riesgos laborales.
- Rescates urbanos y extracción de víctimas.
- Salvamento acuático.

- Salvamento y desescombro.
- Seguridad y Medio ambiente.
- Socorrismo y primeros auxilios.
- Técnicas de rescate en montaña de aplicación urbana.
- Tratamiento, transporte o manejo de mercancías peligrosas.

En el caso de los cursos de Igualdad y de Prevención de riesgos laborales, la valoración de dichas materias no podrá superar la puntuación máxima de 0,40 puntos, consideradas las materias de manera individual.

Séptima.-Calificación definitiva.

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal establecerá el orden de clasificación definitiva por orden de puntuación sumando las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y la puntuación obtenida tras la valoración de los méritos establecidos en la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

Octava.-Presentación de Documentos.

Se registrará por lo establecido en la Base Duodécima de las Bases Generales.

Novena.-Curso de Formación y período de Prácticas y Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Tal y como se ha indicado, finalizado el proceso de Oposición, el Tribunal establecerá el orden de clasificación, conforme al orden de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo.

Una vez hecho esto, propondrá el nombramiento, en condición de personal funcionario en prácticas y como requisito previo a su acceso a un Curso de Formación y Período de Prácticas, a quienes hayan obtenido mejor calificación, hasta cubrir el total de plazas convocadas.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en el Decreto de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en alguna de las fases anteriores.

La selección se complementará, como una fase más del proceso selectivo con la realización de un Curso de Formación y un período de prácticas a desarrollar por el Área de Seguridad y durante un período máximo de 6 meses, cuya fecha se anunciará oportunamente.

El curso y período de prácticas, que tendrá una duración de 350 horas como mínimo, será organizado por el Ayuntamiento de Bilbao en colaboración con la Academia Vasca de Policía y Emergencias y tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo como Bombero-Conductor profesional. Este curso podrá ser sustituido por un curso de adaptación de 70 horas para aquellos que acrediten haber recibido formación similar a la citada, tanto en número de horas como en contenidos, lo cual será determinado motivadamente por la Dirección del Área de Seguridad. También podrán ser eximidos de este curso de 70 horas aquellos que acrediten conocer la organización, vehículos y material del Servicio de Bomberos de Bilbao por haber ocupado un puesto de trabajo como Bombero-Conductor en él, lo cual también será determinado motivadamente por la Dirección del Área de Seguridad.

Compete a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la concreción de las normas generales del curso, contenido, materias, duración, y lugar de realización.

Durante este período de formación y de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria y, en especial:

a) Aptitudes demostradas en cuanto a:

- Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
- Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
- Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.

b) Capacidad demostrada en cuanto a:

- Integración en el equipo de trabajo.
- Adecuación de sus relaciones internas y/o externas.
- Adaptación a situaciones de riesgo, stress, imprevistos, peligros, caos, etc.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de formación y de prácticas y será calificado como apto o no apto, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Concluido el período de formación y de prácticas, la Dirección del Área emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante, informe que será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía Presidencia la oportuna propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera en favor de los aspirantes que hayan superado el referido período.

La no incorporación o la no superación de cualquiera de las fases, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su permanencia en el proceso selectivo.

En cualquier momento del período de formación y de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si este no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Dirección del Área al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía Presidencia.

Décima.-Nombramiento definitivo.

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso, siendo requisito imprescindible para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.

Los nombramientos se notificarán a los/as interesados/as y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Undécima.-Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de la plaza de conformidad con lo establecido con las Bases Generales.

A los efectos previstos en la Base Undécima relativa a la confección de Bolsas de Trabajo a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si se oponen a la cesión a otras entidades de la Administración Pública sus datos relativos a: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición que prestan su consentimiento a ello.

PROGRAMA ANEXO.

MATERIAS COMUNES.

Tema 1: La Constitución de 1978: Estructura y Principios Generales. Estatuto de Autonomía del País Vasco: Título Preliminar y Competencias del País Vasco.

Tema 2: La organización municipal en los municipios de gran población (Título X de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local). El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

Tema 3: La Función Pública Local y su organización. Concepto y clases de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Especial referencia a la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Emergencias de Euskadi. Planes de Normalización del Uso del Euskera. Los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo. Determinación de Preceptividades.

Tema 4: Los Bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación. Las Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos.

Tema 5: Prevención de Riesgos Laborales. Ideas generales sobre tipos de riesgos. Objetivos de los Planes de Emergencias y Evacuación.

Tema 6: Evolución histórica de las iniciativas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. De la política social al «mainstreaming». L.O 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 4/2005 del Parlamento Vasco para la igualdad de mujeres y hombres. Vigente Plan municipal para la igualdad de mujeres y hombres.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 7: El Código Técnico de la Edificación: Documentos básicos de seguridad contra incendios (DB-SI) números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y anejo A.

Tema 8: Reglamento de seguridad contra incendios en los edificios industriales. Objeto y ámbito de aplicación, inspecciones periódicas, actuación en caso de incendio, caracterización y condiciones a cumplir por estos establecimientos. Anexos I, (excepto tablas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4), y III. Real Decreto 2267/2004 («BOE» del 17 de diciembre de 2004).

Tema 9: Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Real Decreto 1942/1993 («BOE» del 14 de diciembre de 1993 y corrección de errores en el «BOE» del 7 de mayo de 1994).

Tema 10: Ley Vasca 1/96, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias: Capítulos I, II, III y IV («BOPV» de 22 de abril de 1996). Obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Decreto 277/2010, de 2 de noviembre («BOPV» de 14 de diciembre de 2010). Articulado general.

Tema 11: Cinemática: definiciones y magnitudes; velocidad; aceleración; magnitudes angulares; clasificación de los movimientos; caso específico del movimiento rectilíneo uniforme; caso específico del movimiento rectilíneo uniformemente acelerado; caída libre de los cuerpos; movimiento circular uniforme.

Tema 12: Dinámica: fuerzas; ley de Hooke; composición de las fuerzas; descomposición de fuerzas; primera, segunda y tercera leyes de Newton; caso específico de las fuerzas de rozamiento; caso específico de la fuerza centrípeta; ley de gravitación universal; peso de los cuerpos.

Tema 13: Fuerzas y presiones en los fluidos: fluidos; principio de Arquímedes; empuje y flotabilidad; concepto y unidades de la presión; presión hidrostática; principio fundamental de la hidrostática; presión atmosférica; principio de Pascal.

Tema 14: Trabajo y energía: concepto de energía; tipos de energía; propiedades de la energía; concepto de trabajo; relación entre trabajo y energía; concepto de potencia; máquinas mecánicas simples; clasificación de las fuentes de energía; energía mecánica; conservación de la energía mecánica.

Tema 15: Calor: temperatura; escalas termométricas; calor y equilibrio térmico; transmisión del calor; calor específico; cambios de estado; dilatación en líquidos y en sólidos; transformación entre calor y trabajo mecánico; la máquina de vapor; el motor de explosión; rendimiento de las máquinas térmicas; máquinas frigoríficas.

Tema 16: Urgencias sanitarias: valoración primaria del paciente (traumático y no traumático). Reanimación cardiopulmonar básica (RCP) del adulto y niño (recomendaciones de 2010). Obstrucción de vía aérea por cuerpo extraño (OVACE). Inmovilización y movilización de pacientes. Categoría de triage tetrapolar. Triage básico. Intoxicaciones por inhalación de humo y gases. Quemaduras. Hemorragias y shock.

Tema 17: Electricidad para bomberos: la energía eléctrica y sus instalaciones; seguridad en la intervención de bomberos con riesgo eléctrico; herramientas para trabajos con electricidad; glosario. Ascensores: normas de seguridad en los rescates en ascensores; tipos de ascensores; elementos que intervienen en un ascensor.

Tema 18: El Sistema Vasco de Atención de Emergencias: marco de planificación; el Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI); aspectos generales sobre el sistema vasco de atención de emergencias; gestión de las emergencias en Euskadi.

Tema 19: Principios de construcción: representaciones gráficas; materiales de construcción; terrenos;

acciones en la edificación; estructura y elementos de los edificios; otros elementos no estructurales. Estabilización de estructuras: introducción; procesos degenerativos; criterios generales sobre las medidas de seguridad en la edificación; síntomas y signos indicadores de riesgo de hundimiento.

Tema 20: El fuego y los edificios: construcción y riesgos; reacción al fuego; resistencia al fuego, protección de los elementos constructivos; solicitudes producidas por el fuego; efectos y comportamiento de los edificios en los incendios; condiciones de seguridad.

Tema 21: Bombas e hidráulica básica: física básica, conceptos necesarios; la hidrostática; la hidrodinámica; estudio de presiones en las instalaciones de bomberos; bombas empleadas en los servicios de extinción de incendios; empleo de aditivos.

Tema 22: Conceptos básicos del fuego: Introducción, conceptos químicos básicos, análisis de los elementos de combustión, comportamiento de los materiales frente al calor y al fuego, tipos de fuegos, transmisión de calor, productos de combustión. Teoría del fuego: conceptos previos, comportamiento de la materia según su estado físico, pirolisis, inflamabilidad de los gases de incendio, fuentes de ignición, tipos de llama. Procesos de combustión en un incendio: formación de los gases del incendio, productos de la pirolisis, gases y otros productos de la combustión. Principios de extinción de incendios: eliminación del combustible, sofocación e inertización, enfriamiento, inhibición o acción catalítica negativa. Agentes de extinción: introducción, agua, espumas, polvo extintor, CO<sub>2</sub>, halones, agentes limpios, agentes extintores para fuego de metales.

Tema 23: Seguridad y salud laboral: marco legal; conceptos básicos en prevención de riesgos laborales; salud laboral; actividades de promoción de la salud.

Tema 24: Riesgo en accidentes con materias peligrosas: definición de materia peligrosa, clasificación de las materias peligrosas, identificación de las materias peligrosas; propiedades físicas y químicas; niveles de protección; clases y riesgos de las materias peligrosas, mitigación de accidentes con materias peligrosas, seguridad y control del personal, sustancias peligrosas: clases, riesgos asociados, intervención.

Tema 25: Geografía de Bilbao: demografía (datos de 2014), callejero y sentido de circulación para vehículos de motor de las vías públicas del término municipal.

Tema 26: Riesgos naturales: introducción; tipología de los riesgos naturales: riesgos bióticos, terremotos, tsunamis, volcanes, inundaciones, deslizamientos, desprendimientos y aludes, vientos y galernas, nevadas, sequías, cósmicos; información meteorológica para la Protección Civil: clasificación de los meteoros; prevención de riesgos en la recogida de abejas, avispa y abejorros: abejas y avispa, la colmena, generalidades sobre abejas y avispa, organización social de las abejas, el colmenar, la enjambrazón, avispa y abejorros.

## ANEXO II.

### PRUEBAS FÍSICAS.

Se requiere la superación de todas y cada una de las 7 pruebas físicas que se describen a continuación.

A la vista del lugar o lugares de celebración de las pruebas, condiciones meteorológicas u otras circunstancias apreciadas libremente por el Tribunal, éste decidirá el orden concreto en que se han de ejecutar las mismas.

#### 1. Tropa de cuerda.

Objetivo: Evaluar la potencia y fuerza resistencia muscular del tren superior.

Descripción: El aspirante preparará por una cuerda lisa (sin nudos) de 5 m, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición de sedestación, con las piernas abiertas y la cuerda entre ellas.

Una vez que el juez dé la orden de salida, el aspirante deberá trepar mediante tracciones de brazos los citados 5 m hasta tocar una campana o elemento similar, situada a esa altura. Se medirá el tiempo que va desde la citada orden de salida hasta tocar la campana. No se permitirá ayudarse de guantes, ni sustancias que alteren la adherencia, salvo las que pueda proporcionar el propio tribunal.

El aspirante llevará un arnés de seguridad anticáidas mientras realice la prueba.

Se permitirá un segundo intento para aquellos que no superen el primero.

- Hombres: t ? 11 segundos.

- Mujeres: t ? 15 segundos.

#### 2. Carrera de 3.000 m.

Objetivo: Evaluar el nivel de resistencia aeróbica del/la aspirante que le capacita para esfuerzos prolongados.

Descripción: El o la aspirante realizará corriendo, andando, o de ambas formas, una distancia de 3.000 m en terreno llano.

La posición de partida se hará de pie y será en grupo. No se podrán utilizar zapatillas de clavos.

Se realizará un solo intento.

- Hombres: t ? 12 minutos y 15 segundos.

- Mujeres: t ? 14 minutos y 30 segundos.

Las centésimas de redondearán por defecto de 1 centésima hasta 50 centésimas, ambas inclusive. Y por exceso de 51 centésimas hasta 99 centésimas, ambas inclusive.

#### 3. Carrera de 60 m.

Objetivo: Evaluar el nivel de resistencia anaeróbica del/la aspirante que le capacita para esfuerzos cortos e intensos.

Descripción: El o la aspirante realizará corriendo una distancia de 60 m en terreno llano.

La posición de partida se hará de pie. No se podrán utilizar zapatillas de clavos.

Se realizará un solo intento.

- Hombres: t ? 8 segundos y 50 centésimas.

- Mujeres: t ? 9 segundos y 80 centésimas.

Las centésimas de redondearán por defecto de 1 centésima hasta 50 centésimas, ambas inclusive. Y por exceso de 51 centésimas hasta 99 centésimas, ambas inclusive.

#### 4. Abdominales.

Objetivo: Evaluar la fuerza y resistencia muscular de la zona lumbar-abdominal.

Descripción: En tendido supino con las piernas juntas y semiflexionadas, manos entrecruzadas en la nuca y con un compañero/a sujetando los pies. El candidato/a eleva el tronco hasta la vertical y retorna a la posición inicial bajando el tronco hacia atrás hasta apoyar toda la espalda en el suelo.

El ejercicio se repite cuantas veces se pueda en un minuto.

- Hombres: 45.

- Mujeres: 41.

5. Natación y buceo.

Objetivo: Medir la adaptación del/la aspirante al medio acuático.

Descripción: El o la aspirante, partiendo de pie desde fuera de la piscina y lo más cercano posible a la lámina de agua, tras la voz de «preparados», a una señal sonora, se lanzará al agua iniciando el recorrido de 50 metros.

Deberá completar un recorrido de ida y vuelta en una piscina de 25 m en cuyo centro habrá un tramo delimitado por dos corcheras, separadas 2 m entre sí y perpendiculares a la dirección del recorrido, por el que se deberá bucear, tanto a la ida como a la vuelta. El resto del recorrido se deberá realizar nadando (cualquier estilo es válido), sin apoyar los pies en el fondo de la piscina, ni asirse a la pared o corcheras para descansar, hasta haber tocado la pared con la mano, de forma visible para el/la examinador/a, o en su caso hasta parar el cronometraje eléctrico.

Sólo se permitirá el uso de bañador corto, gorro y gafas. El gorro será obligatorio.

Se permitirá un único intento, excepto en el caso de una salida nula donde se permitirán dos intentos, quedando automáticamente eliminado el aspirante que realice la segunda salida nula y/o sucesivas salidas nulas. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de los 50 metros. La medición se realizará de forma manual, eléctrica o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

- Hombres: t ? 55 segundos.

- Mujeres: t ? 60 segundos.

6. Subida a un tejado o balcón a través de vehículo autoescala de Bomberos.

Objetivo: Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura.

Descripción: El o la aspirante subirá a un tejado o balcón utilizando la escala de un vehículo autoescala de bomberos. El vehículo y la escalera quedarán fijos. Partiendo junto a la escalera del vehículo, se subirá por la misma hasta llegar a pisar un balcón o tejado, que se encontrará separado de la escalera una distancia no mayor de 50 cm, en un tiempo máximo de 1 (uno) minuto y 40 (cuarenta) segundos.

Se realizará un único intento.

A modo de seguridad el o la aspirante llevará un arnés anticaídas durante la realización de la prueba.

Serán declarados no aptas aquellas personas que no lleguen a pisar el suelo del tejado o balcón en el citado tiempo.

7. Circuito sinuoso sin visibilidad.

Objetivo: Detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados.

Descripción: El o la aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reflejar la circulación de personas por espacios confinados en un tiempo máximo de 5 (cinco) minutos.

La prueba consistirá en llegar al final del circuito en el citado tiempo máximo. Los/las aspirantes conocerán por planos y/o fotografías como es el circuito al que van a acceder, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Se equiparán con casco, cubre-pantalón, guantes (todo ello a proporcionar por el Servicio) y una sudadera de manga larga (será propia del aspirante). Accederán al interior de una galería de entrenamiento (sala de humos) en oscuridad total a través de un vestíbulo de independencia. Dentro de la galería se accederá a un circuito en el interior de un laberinto formado por jaulas metálicas y tubos. El circuito será sinuoso por lo que podrá haber subidas, bajadas y cambios de dirección y/o de sentido. La prueba comenzará con el aspirante en posición de rodillas a la entrada del circuito y concluirá cuando el aspirante llegue al final del mismo. En el interior de la sala habrá un Instructor asesor del Tribunal que garantizará la seguridad del aspirante y el propio Tribunal se encontrará en sala anexa o en el interior de la misma.

Se realizará un único intento.

Serán declaradas personas no aptas aquellas que no puedan completar el circuito en los 5 minutos citados, aquellas que se retiren voluntariamente de la misma porque así se lo pidan al Instructor y aquellas otras en que, por una conducta que manifieste que está en riesgo su propia seguridad, se vea obligado a intervenir el Tribunal.

ANEXO III.

EXCLUSIONES MÉDICAS.

A) Exclusión General.

1. Serán excluidos aquellos que superen un índice de masa corporal (I.M.C.) mayor de 28 y que presenten un porcentaje de tejido graso superior al 23% en los hombres y superior al 31% en las mujeres, medido mediante impedancia bioeléctrica.

La obtención de dicho índice se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Peso (en kg).

I.M.C. = .

Talla 2(en mts).

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Padecer enfermedades, síndromes o defectos físicos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

Asimismo, dichas alteraciones se podrán considerar causa de exclusión si se manifiestan durante cualquier fase del proceso selectivo.

3. Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del

reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo, anterior al inicio del curso académico, para comprobar el estado de salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

B) Sentido de la vista.

3. Agudeza visual sin corrección: no deberá ser inferior a los 6/10 de la visión normal en cada ojo.

4. Reducciones significativas del campo visual.

5. Alteración de la visión para los colores.

6. Otros procesos oftalmológicos que, a juicio del tribunal médico, ocasión en limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

C) Sentido del oído.

7. Agudeza auditiva (sin utilización de prótesis auditivas).

7.1. Antecedentes de cirugía de la otoesclerosis por estapedectomía.

7.2. Patología neurosensorial con al menos un 20% de pérdida auditiva binaural, según la fórmula:

(5% pérdida oído mejor) + % pérdida oído peor.

% pérdida binaural = .

6 .

7.3. Afectación monaural mayor del 20% en cualquier oído, según la fórmula:

(pérdidas dB en 500, 1000, 2000 y 3000 .

% pérdida monaural = - 25) x 1,5 .

4 .

7.4. Afectación unilateral manifestada por una media de 500, 1000 y 2000 Hz menor de 25 dB en el mejor oído y mayor de 60 dB en el peor.

7.5. Afectación unilateral manifestada por una asimetría interaural media de 45 dB en dos frecuencias adyacentes.

8. Síndrome vertiginoso.

9. Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que, a juicio del Tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

D) Sistema nervioso.

10. Tartamudez que a juicio del Tribunal médico ocasione limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

11. Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar. Temblor de cualquier etiología.

12. Déficit motor.

13. Otros procesos neurológicos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

E) Estado mental.

14. Síntomas y/o signos clínicos biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

15. Trastornos mentales y de conducta o antecedentes de los mismos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

F) Aparato locomotor.

16. Limitación funcional a nivel de cualquier articulación necesaria para el normal desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

17. Defectos de columna vertebral que limiten el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

18. Cualquier otro proceso del aparato locomotor que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

G) Sistema cardiocirculatorio.

19. Insuficiencia cardíaca. Enfermedades cardíacas que puedan progresar a insuficiencia cardíaca.

20. Arritmias cardíacas severas.

21. Hipertensión arterial que precise tratamiento medicamentoso.

22. Trastornos crónicos de la circulación venosa y linfática de extremidades que ocasionen limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

23. Otras alteraciones del aparato cardiocirculatorio que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

H) Sistema renal.

24. Insuficiencia renal. Enfermedades renales que puedan progresar a insuficiencia renal.

25. Otros procesos renales que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

I) Aparato respiratorio.

26. Enfermedades respiratorias con repercusión permanente u ocasional en la función respiratoria.

27. Asma bronquial que a juicio del tribunal médico ocasione limitación para el desempeño de la función policial.

28. Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) excepto si se ha realizado corrección quirúrgica posteriormente.

29. Tuberculosis activa, incluso si está en tratamiento.

30. Cualquier otra patología respiratoria que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.

J) Aparato digestivo.

31. Hepatopatías en cualquier estado evolutivo.

32. Enfermedades inflamatorias crónicas del intestino.

33. Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo, excepto apendicetomía que ocasionen limitación para el desempeño de la función policial.
34. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.
- K) Dermatología.
35. Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzcan limitación funcional.
36. Otras alteraciones dermatológicas que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.
- L) Hematología.
37. Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, crónicos o con evolución progresiva que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.
- M) Patologías diversas.
38. Diabetes Mellitus.
39. Procesos neoplásicos.
40. Enfermedades inmunológicas y reumatológicas.
41. Enfermedades infecto-contagiosas.
42. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor.
- En Casas Consistoriales de Bilbao, a 8 de abril de 2015.-El Concejal Delegado de Recursos Humanos.